



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

CONVOCATORIA PÚBLICA 1/2024
PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, con fundamento en los artículos 129, 137, 144 y 145, fracción XVII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: En términos de lo previsto en los artículos 134 y 137 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, el Tribunal Superior de Justicia tendrá el número de Magistraturas que determine la ley, quienes durarán veinte años en su encargo. Para su designación, dentro de los diez días posteriores a la ausencia definitiva de una Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o ciento cincuenta días previos a que finalice el periodo de su encargo, el Consejo de la Judicatura emitirá una convocatoria pública por un plazo de quince días y contará con treinta días después de concluido dicho plazo para evaluar a las personas participantes en el que se deberá desahogar una comparecencia y remitir al Congreso del Estado una terna electa por mayoría por la magistratura vacante.

SEGUNDO: Por Acuerdo Núm. 533, expedido en fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, el Congreso del Estado de Nuevo León aceptó la renuncia del licenciado Jorge Luis Mancillas Ramírez como Magistrado del Tribunal Superior de



CONSEJO DE LA JUDICATURA

Justicia, surtiendo sus efectos a partir del día ocho del mismo mes y año. Luego, considerando la vacante que se produjo en el cargo enunciado con motivo de la referida renuncia, con sujeción al plazo con que debe iniciarse el procedimiento de designación de la persona que ocupará la referida vacante, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en sesión extraordinaria celebrada el trece de marzo de dos mil veinticuatro, acordó expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA 1/2024 PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

BASES:

PRIMERA: Participantes y requisitos que deben reunir. De acuerdo con los artículos 95, fracciones I, II, III, IV y V, y 116, fracción III, tercer párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; y 134 y 136 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, las personas interesadas en participar en el procedimiento para la designación de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadanas mexicanas o ciudadanos mexicanos por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.
3. Poseer el día de la designación, título profesional de licenciada o licenciado



CONSEJO DE LA JUDICATURA

- en derecho o en ciencias jurídicas, con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, la o lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
 5. Haber residido en el Estado de Nuevo León durante los dos años anteriores al día de la designación.
 6. No haber sido Gobernadora o Gobernador; Secretaria de Despacho del Ejecutivo o Secretario de Despacho del Ejecutivo; Secretaria o Secretario o su equivalente; Fiscal General de Justicia; Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción o Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; Fiscal Especializada en Delitos Electorales o Fiscal Especializado en Delitos Electorales; Procuradora General de Justicia o Procurador General de Justicia; Diputada Local o Diputado Local, en el Estado de Nuevo León; Senadora o Senador; o Diputada Federal o Diputado Federal; cuando menos un año previo al día de su nombramiento.
 7. No haber sido Magistrada o Magistrado, salvo que, con anterioridad a la presente convocatoria, hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interina o interino.

De acuerdo con el artículo 137 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, el Consejo de la Judicatura tendrá la atribución de verificar que se acompañe toda la documentación que respalde el cumplimiento de los requisitos a que se refiere esta base, así como de desahogar las



CONSEJO DE LA JUDICATURA

comparecencias en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del referido precepto constitucional.

SEGUNDA: Documentación. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la base inmediata anterior, las personas aspirantes deberán acompañar obligatoriamente, conforme a los lineamientos establecidos en la base CUARTA de la presente convocatoria, la siguiente documentación:

1. Escrito firmado por la persona interesada, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, manifestando su voluntad expresa de participar en el presente procedimiento para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como que tiene conocimiento y acepta los términos de esta convocatoria.
2. Currículum vitae firmado por la persona interesada, el cual deberá contener:
 - 2.1. Fotografía reciente.
 - 2.2. Grados académicos, con validez oficial, obtenidos a partir de licenciatura, indicando la fecha de conclusión y la universidad, escuela o facultad donde cursó.
 - 2.3. Nacionalidad, y si la adquirió por nacimiento o naturalización.
 - 2.4. Fecha y lugar de nacimiento.
 - 2.5. Domicilio particular.
 - 2.6. Trayectoria laboral y, en su caso, actividades académicas, relacionadas con la profesión jurídica.
 - 2.7. Cualquier otro elemento, dato o información adicional que estime necesario o desee expresar.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

En la descripción de los antecedentes académicos y/o profesionales, la persona interesada deberá acompañar los documentos que los corroboren, cuando estos se encuentren en su poder. En caso de no contar con los documentos respectivos, bastará con que manifieste los antecedentes bajo protesta de decir verdad.

3. Escrito firmado por la persona interesada en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
 - 3.1. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener impedimento legal alguno para participar en esta convocatoria.
 - 3.2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito con pena corporal de más de un año de prisión; o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.
 - 3.3. No haber sido sancionada o sancionado por falta grave en el desempeño de su función, en el caso que sean o hayan sido servidoras públicas o servidores públicos, de cualquier fuero, instancia o nivel de gobierno.
 - 3.4. Durante cuánto tiempo anterior a esta convocatoria ha residido en el Estado de Nuevo León.
 - 3.5. No haber sido Gobernadora o Gobernador; Secretaria de Despacho del Ejecutivo o Secretario de Despacho del Ejecutivo; Secretaria o Secretario o su equivalente; Fiscal General de Justicia; Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción o Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; Fiscal Especializada



CONSEJO DE LA JUDICATURA

en Delitos Electorales o Fiscal Especializado en Delitos Electorales; Procuradora General de Justicia o Procurador General de Justicia; Diputada Local o Diputado Local, en el Estado de Nuevo León; Senadora o Senador; o Diputada Federal o Diputado Federal. En caso de que hubiere ocupado alguno de esos cargos, la fecha y la causa por la que concluyó su nombramiento o designación.

- 3.6. No haber sido Magistrada o Magistrado o, en su caso, si lo hizo con el carácter de provisional o interina o interino.
 - 3.7. Su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual.
 - 3.8. Su número de teléfono móvil, en el que tenga habilitado y disponible, para su uso, el servicio de mensajería denominado *WhatsApp*, el cual deberá ser válido, vigente y de consulta habitual.
 - 3.9. Que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura y el Congreso del Estado puedan verificar su autenticidad.
4. Copia certificada de:
- 4.1. Acta de nacimiento.
 - 4.2. Título profesional de licenciatura en derecho o en ciencias jurídicas. En el caso de extravío o robo, podrá acompañar, en su lugar, la constancia del registro de su título profesional ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, debiendo manifestar, bajo protesta de decir verdad, encontrarse en esa circunstancia.
 - 4.3. Cédula profesional de licenciatura en derecho o en ciencias



CONSEJO DE LA JUDICATURA

jurídicas.

- 4.4. Credencial para votar o identificación oficial vigente que contenga fotografía (distinta de la cédula profesional).
5. Escrito firmado por la persona interesada en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que no cuenta con antecedentes penales.
6. Dos o más cartas de recomendación (no familiares), en las que se mencione, bajo protesta de decir verdad, que la persona aspirante goza de buena reputación, con fecha de expedición no mayor a tres meses al día de su inscripción.
7. Dispositivo, memoria o unidad USB que contenga cada uno de los documentos señalados anteriormente, digitalizados en formato *PDF*.

Las personas aspirantes que formen parte del Poder Judicial del Estado de Nuevo León o cualquier otra persona que haya realizado algún trámite de cualquier naturaleza ante sus órganos, no quedan excluidas de acompañar los documentos que aquí se describen, por lo que estarán sujetas a su cumplimiento en condiciones de igualdad respecto de las que no se encuentren en dichos supuestos.

TERCERA: Plazo y lugar para la recepción de la documentación. El periodo para la recepción de la documentación a que se refiere la base SEGUNDA de esta convocatoria será del catorce de marzo al doce de abril de dos mil veinticuatro, en días hábiles y horario laboral. Para estos efectos, se considerarán días hábiles los señalados en el calendario oficial de labores del Poder Judicial del Estado¹; y

¹ En relación a ello, consúltese el siguiente instrumento:



CONSEJO DE LA JUDICATURA

horario laboral, el comprendido de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas. El lugar de recepción será en la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, que se ubica en la planta baja del edificio marcado con el número 423, oriente, de la calle 15 de Mayo, en Monterrey, Nuevo León.

CUARTA: Proceso de inscripción. Las personas interesadas deberán acudir a registrar su inscripción, haciendo entrega de la documentación a que se refiere la base SEGUNDA de esta convocatoria, en los términos de la base TERCERA. Al presentar su documentación, a las personas interesadas se les asignará un folio, que servirá de identificación dentro de esta convocatoria. En la inteligencia de que la entrega del folio no implica que haya sido admitida a participar, ni que su documentación se encuentre completa o que cumpla con las formalidades requeridas.

La persona interesada tendrá la responsabilidad de verificar que se describa la documentación que exhiba al momento de su registro y con la cual pretenda justificar los requisitos exigidos en esta convocatoria. Deberá solicitar, en el mismo acto de presentación, que se hagan las correcciones y/o aclaraciones necesarias en la constancia de registro en la que asentará su firma, lo que implicará su conformidad con la descripción que se realice de los documentos acompañados.

En ningún caso se aceptarán solicitudes o documentos enviados por medios electrónicos y/o mensajería pública o privada.

Acuerdo General número 4/2023, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, por el que se determina el calendario oficial de labores del Poder Judicial del Estado para el año dos mil veinticuatro, publicado en el *Boletín Judicial del Estado* del diez de noviembre de dos mil veintitrés.



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

QUINTA: Expediente electrónico. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con la colaboración de la Secretaría General de Acuerdos, formará un expediente electrónico de cada una de las personas aspirantes, el cual estará conformado por la documentación que haya sido acompañada en términos de la presente convocatoria.

SEXTA: Publicación de las personas aspirantes admitidas. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión a celebrarse el dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, aprobará la lista de las personas aspirantes que hayan presentado oportunamente la documentación completa y con las formalidades exigidas en esta convocatoria.

La lista respectiva será publicada en el *Boletín Judicial del Estado*, con efectos de notificación, el mismo día de su aprobación y, para mayor difusión, en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, en la sección “convocatorias”, apartado “Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia 1/2024”, así como en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado. En la publicación, las personas admitidas serán identificadas con su nombre completo, en tanto las descalificadas, solo con su número de folio.

SÉPTIMA: Comparecencias de las personas aspirantes admitidas. En la lista a que hace referencia la base SEXTA de esta convocatoria, se convocará a las personas aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos formales a una comparecencia ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, señalándoles día y horario respectivo para su desahogo, las cuales podrán tener



CONSEJO DE LA JUDICATURA

verificativo durante los días diecisiete, dieciocho y diecinueve de abril de dos mil veinticuatro. La publicación de la citada lista en el *Boletín Judicial del Estado* tendrá también efectos de notificación para las personas aspirantes en términos y para los fines previstos en esta base. Para mayor información sobre el momento en que estará disponible para consulta la lista en mención, se podrá dar aviso a las personas aspirantes que ya se encuentra publicada en los medios dispuestos para ello, a través de su cuenta de correo electrónico o del servicio de mensajería denominado *WhatsApp* en el número de teléfono móvil, que hubieren proporcionado.

El formato para la celebración de las comparecencias, ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, será el siguiente:

1. Las personas aspirantes comparecerán, una a una, ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en estricto orden alfabético determinado por su primer apellido.
2. Las personas aspirantes deberán presentarse, por lo menos, con treinta minutos de anticipación e identificarse con algunos de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional. La persona aspirante que no se identifique en estos términos no podrá participar en la etapa correspondiente y quedará sujeta a las consecuencias previstas en esta convocatoria.
3. Las comparecencias se llevarán a cabo de manera individual. Cada una de las personas aspirantes contará con hasta cinco minutos para realizar su exposición inicial ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado. Al terminar su exposición, la Consejera o el Consejero de la Judicatura que



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

corresponda formulará a la persona aspirante la o las preguntas que estime pertinentes. En la inteligencia de que solamente intervendrá una Consejera o un Consejero de la Judicatura por cada persona aspirante. El orden de intervención para la formulación de las preguntas será por estricto orden alfabético de la Consejera y Consejeros de la Judicatura determinado por su primer apellido, con excepción del Presidente que será el que iniciará cada ronda de intervenciones. La duración de la fase de preguntas y respuestas será de hasta cinco minutos por cada persona aspirante.

Según las circunstancias del caso, la Consejera y los Consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado podrán participar e intervenir en forma presencial o virtual en el desahogo de las comparecencias de las personas aspirantes. Se considerará presencial cuando lo hagan en la misma sede física donde se ubique la persona aspirante; y virtual cuando lo hagan a distancia por medio de videoconferencia en tiempo real desde un lugar distinto al de la persona aspirante.

OCTAVA: Elección de la terna. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión extraordinaria a celebrarse el veintidós de abril de dos mil veinticuatro, elegirá a las tres personas candidatas que integrarán la terna que será enviada al Congreso del Estado, en la forma siguiente:

1. El Secretario General de Acuerdos entregará previamente a la Consejera y los Consejeros de la Judicatura, un tarjetón sellado por la Secretaría General de Acuerdos que contendrá los nombres de las personas aspirantes que llevaron a cabo el desahogo de la comparecencia.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

2. La Consejera y los Consejeros de la Judicatura indicarán los nombres de las tres personas aspirantes que, según su criterio, cuentan con mayores aptitudes y el perfil adecuado para desempeñar el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.
3. Posteriormente, la Consejera y los Consejeros de la Judicatura, en el orden en que se les nombre por parte del Secretario General de Acuerdos, depositarán los tarjetones en la urna que se disponga para tal efecto. El Secretario General de Acuerdos, antes de extraerlos, los revolverá. Hecho lo anterior, repartirá los tarjetones aleatoriamente a las personas que se encuentran a cargo de las Secretarías Ejecutivas de las Comisiones del Consejo de la Judicatura del Estado, designadas como escrutadoras, quienes leerán en voz alta los nombres de las personas aspirantes que fueron elegidas en cada tarjetón.
4. Concluida la lectura, el Secretario General de Acuerdos hará constar el número de votos obtenidos por cada persona aspirante, dando cuenta de ello al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado. El Presidente hará la declaratoria de las tres personas candidatas que resultaron electas por haber obtenido el mayor número de votos. En caso de empate entre algunas de las personas aspirantes, habrá otra votación para determinar quién de entre ellas será electa, siguiéndose para tal efecto el procedimiento señalado con anterioridad. Una vez finalizada la votación, el Secretario General de Acuerdos procederá a la destrucción de los tarjetones respectivos.
5. Los nombres de las personas candidatas que integrarán la terna se publicarán en el *Boletín Judicial del Estado* el mismo día de su aprobación y, para mayor difusión, en el micrositio del Instituto de la Judicatura del



CONSEJO DE LA JUDICATURA

Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, en la sección “convocatorias”, apartado “Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia 1/2024”, así como en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado.

NOVENA: Envío de la terna. La terna de las personas candidatas que sean electas para ocupar la vacante que se produjo en la Magistratura del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se hará llegar al Congreso del Estado, por conducto del Magistrado Presidente, el mismo día que haya quedado integrada, acompañada de la documentación de cada una de ellas.

DÉCIMA: Causas de descalificación. Las personas aspirantes serán descalificadas por las siguientes causas:

1. La omisión de datos e información necesaria o la falsedad de cualquiera de las manifestaciones que realicen bajo protesta de decir verdad o de algún otro documento que se presente.
2. No presentar ni haberse recibido la documentación requerida dentro del plazo otorgado, o bien, que ésta se haya entregado incompleta, ilegible, en archivo dañado, o sin las formalidades y protestas señaladas en la presente convocatoria.
3. No presentarse puntualmente el día, lugar y horario señalados en cada etapa o sin la identificación oficial vigente requerida para la realización de la comparecencia.
4. Haber solicitado su baja o desistimiento para continuar participando en la presente convocatoria.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

5. Realizar trámites, compromisos, entrevistas, acuerdos o gestiones ante la Consejera o Consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, ya sea en forma personal o a través de terceros, con el objetivo de obtener algún beneficio o trato preferente, desde la publicación de la convocatoria y durante todo el proceso.

En este último supuesto, bastará el solo escrito, bajo protesta de decir verdad, que presente la Consejera o alguno de los Consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en el que se hagan constar las circunstancias del caso, para que se dicte la determinación de descalificación respectiva.

Las relaciones, interacciones o cualquier otra causa análoga motivadas por cuestiones de trabajo, que las personas aspirantes tengan con la Consejera o Consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, no serán consideradas como causas de descalificación.

Cualquier determinación mediante la cual se descalifique a alguna persona aspirante será publicada, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial del Estado*. En la misma, para efectos de salvaguardar sus datos personales, dicha persona será identificada solamente con su número de folio.

DÉCIMA PRIMERA: Verificación de la información. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado tendrá, en todo momento, la facultad de revisar la información y verificar la autenticidad de la documentación que las personas



CONSEJO DE LA JUDICATURA

aspirantes proporcionen, para lo cual podrá allegarse o requerir cualquier elemento que estime pertinente.

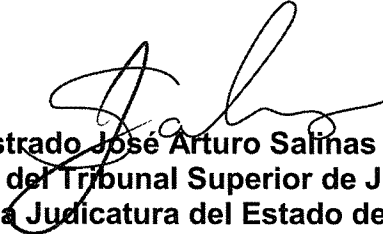
DÉCIMA SEGUNDA: Circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la Constitución, en la Ley o en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado y sus decisiones serán inatacables.

TRANSITORIO:

PRIMERO: Publicación. Para conocimiento en general, publíquese esta convocatoria en el *Boletín Judicial del Estado*; y dese difusión en al menos dos diarios de circulación en el Estado, así como en el portal electrónico y redes sociales del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA


Magistrado José Arturo Salinas Garza
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León


Licenciado Christian David Garza Lomas
Secretario General de Acuerdos del Consejo
de la Judicatura del Estado de Nuevo León

Esta foja corresponde a la última de la Convocatoria Pública 1/2024, para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.